Resolución de 17 de septiembre de 2026, por la que se regula el procedimiento para la cobertura provisional de vacantes de enseñanza de las religiones durante el curso 2026/2027

Por Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación se regula el procedimiento para la provisión de plazas vacantes con carácter definitivo por el profesorado que imparta la enseñanza de las religiones, que presta servicios en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El apartado sexto de dicha resolución regula la cobertura provisional de vacantes, indicando que "*Iniciado el curso académico, si se produjera vacante de necesaria cobertura por cualquier circunstancia, se establecerá el procedimiento a seguir para la cobertura provisional de dicho destino hasta el fin del curso, sin resultas*".

Ante la existencia de necesidades de profesorado de Religión en centros públicos docentes, susceptibles de adjudicarse de manera provisional al profesorado que imparte la enseñanza de las religiones,

RESUELVO:

Primero.- Publicación de necesidades.

La relación de necesidades de profesorado de las religiones, será publicada en el portal Educastur en el momento que se produzca vacante de necesaria cobertura.

En el momento que se produjera dicha vacante, ya fuera a jornada completa o parcial, se procederá a la convocatoria de forma electrónica del profesorado de Religión, a través de un aviso en el portal de Educastur detallando las características del destino.

Aquel profesorado que cumpla los requisitos establecidos y quisieran optar a la cobertura provisional de ese destino, deberán manifestar su interés a través del procedimiento indicado en esta Resolución de forma previa al Acto Público de Teams que se detalla en el punto sexto para que desde la DG de Personal Docente se analice la viabilidad de la misma.

Segundo.- Tipos de movilidades.

En el caso de destinos a jornada completa, se tratará de una movilidad provisional desde la jornada que viniera ocupando a la jornada completa ofertada, no dando lugar resultas.

En el caso de destinos a jornadas parciales, se atenderá al siguiente orden de actuación, de manera consecutiva:

1º Se ofrecerá la posibilidad de que dicha jornada sea susceptible de unificación con la del profesorado, que preste servicios en el mismo municipio o municipios limítrofes, y siempre y cuando tenga conforme de la Administración Educativa a la viabilidad de unificar dichas jornadas.

2º En el caso que no se pudiera unificar los destinos conforme a lo descrito en el punto anterior, se podrá ofertar dicha jornada parcial a un proceso de movilidad, en el que aquel interesado que viniera prestando servicios a través de una jornada parcial opte por una movilidad provisional desde la jornada que viniera ocupando a la jornada parcial ofertada.

Excepcionalmente, en el caso de imposibilidad de cubrir alguna de las plazas de acuerdo a los criterios geográficos descritos anteriormente, se podrá establecer una fase adicional, en la que se valoraría la posibilidad de unificar plazas entre municipios que no fueran colindantes, siempre que dichas plazas fueran compatibles a todos los efectos.

Tercero. - Requisitos del profesorado.

Podrá participar todo el profesorado de Religión en situación de servicio activo en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Administración del Principado de Asturias, a excepción de los que tuvieran un contrato para sustituir al titular de una relación laboral.

No podrán participar aquellos profesores que hubieran obtenido un destino definitivo en el proceso convocado por Resolución de 9 de mayo de 2025 y por Resolución de 11 de mayo de 2026, que deberán permanecer en el mismo un mínimo de 2 años, a excepción del profesorado que se encuentre prestando funciones a jornada parcial, que no estará afectado por la limitación temporal de 2 años.

Cuarto. - Listados.

Se elaborará un listado con el profesorado de Religión, que cumpla con los requisitos mencionados en el punto anterior, ordenado por orden de antigüedad, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de 11 de mayo de 2026, resuelvo Cuarto. Dicho listado se hará público en el portal Educastur para general conocimiento de todos los interesados.

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

Para poder participar en este proceso la persona interesada deberá presentar su solicitud a través del formulario web disponible, al que deberá acceder identificándose desde su cuenta de Educastur, en el plazo establecido para ello en la convocatoria y cumplimentar los datos requeridos en el mismo.

Desde la Dirección General de personal docente, en el caso de unificación de jornadas, se analizará la viabilidad de su solicitud con la del destino que ocupa, teniendo en cuenta aspectos tales como:

- No superación del límite máximo de una jornada completa entre el horario de las dos jornadas unificadas, incluidas itinerancias y desplazamientos correspondientes.
- Compatibilidad horaria entre el puesto ocupado por el o la docente y la nueva necesidad ofertada.
- Criterios de economía, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Sexto. - Acto público de adjudicación.

Una vez analizadas todas las solicitudes, y la viabilidad de las mismas, se procederá a la adjudicación correspondiente a través del acto público que se celebrará vía Teams en el día y hora indicados junto a la convocatoria de las plazas en Educastur.

En dicho acto público se materializará la elección de destino y la adjudicación de manera provisional a aquel profesorado que tuviera mayor puntuación según el orden de prelación marcado por los listados indicados en el resuelvo cuarto, de entre los que hubieran manifestado interés previo en dicho destino y siempre y cuando esté confirmada la viabilidad descrita en el punto anterior por la Dirección General de Personal Docente.

Tal y como dispone el Resuelvo Sexto de la Resolución de 11 de mayo de 2026, este procedimiento no tendrá resultas, por lo que en el caso de que se ofertase un cambio de destino, la jornada que quedase vacante

provisionalmente mientras dura esta situación, se ofrecerá con el mismo carácter de provisional a un contrato de sustitución, limitado en todo caso a la situación que motivó la sustitución.

Séptimo.- Duración.

La adjudicación de dicho destino de manera provisional, está limitado al tiempo que dure la situación que motivó la cobertura del puesto y en todo caso como máximo hasta el fin del curso vigente.

Finalizada la necesidad indicada la persona que ha resultado adjudicada volverá al puesto de origen, desde el que solicitó el nombramiento provisional.

Octavo.- Puestos no cubiertos.

En aquellos casos, que hubiera destinos que queden sin cubrir con el procedimiento regulado en esta Resolución, se ofertarán a personal de las bolsas de personal temporal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de septiembre de 2026

La Directora General de Personal Docente
(P.D. Resolución 21/05/2025 - BOPA 29/05/2025)

María Antonia Vivanco González